



**Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0016-R**

**Quito, 02 de mayo de 2026**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública (...);”*

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados (...);”*

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica (...) 2. La calificación de los hechos (...) 3. La explicación de la pertinencia (...);”*

**Que**, el artículo 1583 del Código Civil dispone: *Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1.- Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo (...);”*

**Que**, el artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos-valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes”;*

**Que**, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina la responsabilidad de las autoridades en la gestión eficiente y en la adecuada administración de los recursos públicos;

**Que**, de acuerdo Artículo 3 del Decreto Nro. 307, dispone que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP) coordinará las acciones necesarias para que la compra de arroz *“(...) se realice a un precio justo al productor”, impidiendo actos de contrabando, acaparamiento y adulteración”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 27 de febrero de 2026, en su artículo 1 acuerda: *“Asignar la atribución y responsabilidad al titular de la Subsecretaría de Información y Fomento*



## Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0016-R

Quito, 02 de mayo de 2026

*de Comercialización Agropecuaria, o quien haga sus veces, la compra – venta y/o almacenamiento de maíz y arroz, en el marco de la ejecución e implementación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 307 de 13 de febrero de 2026”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 27 de febrero de 2026, en su artículo 2 acuerda: *“Se encuentra facultado/a quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria para expedir los instrumentos técnicos y toda la normativa secundaria que resulte necesaria para su integral cumplimiento. Coordinará, articulará y ejecutará las acciones que correspondan con las distintas unidades administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como con las demás entidades públicas o privadas que fueren pertinentes, a fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del citado Decreto Ejecutivo”;*

**Que**, mediante acción de personal Nro. 0665-CGAF/DATH, de 06 de abril de 2026, la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, nombró a Ruben Dario Ballesteros Jara, como Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria;

**Que**, mediante Contrato Nro. LICS-MAG-2025-002, suscrito el 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Agricultura y Ganadería contrató a la compañía ARROCESA S.A. para la prestación del servicio de almacenamiento de arroz pilado;

**Que**, con fecha 30 de diciembre de 2025 finalizó el plazo contractual; no obstante, los servicios de almacenamiento, conservación, seguridad y fumigación continuaron ejecutándose, en atención a la necesidad institucional de preservar el producto almacenado, el cual constituye un bien bajo responsabilidad del Estado;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. MAGP-SIFCA-DAMGCA-GAM-2026-0016-I se determinó que los servicios fueron efectivamente prestados, necesarios y verificables, evidenciándose la continuidad del servicio para evitar el deterioro del producto;

**Que**, mediante Informe Financiero Nro. 001-2026 se estableció la viabilidad financiera de extinguir la obligación generada, a fin de evitar contingencias económicas y legales derivadas de la mora institucional;

**Que**, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, la Coordinación General de Asesoría Jurídica constituye un proceso adjetivo de asesoría institucional responsable de la emisión de criterios y pronunciamientos jurídicos en apoyo a la toma de decisiones;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-SIFCA-2026-0554-M de 30 de abril de 2026, se solicitó el pronunciamiento jurídico respecto a la viabilidad de extinguir la obligación mediante dación en pago;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAJ-2026-0293-M de 01 de Mayo de 2026 suscrito por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en ejercicio de sus competencias, emitió el pronunciamiento jurídico correspondiente, en el cual concluyó que la obligación generada es válida al derivarse de servicios efectivamente prestados, necesarios y verificables, y que la dación en pago



## Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0016-R

Quito, 02 de mayo de 2026

constituye un mecanismo jurídicamente viable para su extinción;

**Que**, la Administración Pública no puede beneficiarse de prestaciones recibidas sin reconocer la correspondiente contraprestación, en observancia del principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento sin causa;

**Que**, las normas de control interno de la Contraloría General del Estado establecen que las operaciones administrativas y financieras deben estar sustentadas en hechos reales, verificables y debidamente documentados;

**Que**, de la revisión integral del expediente administrativo se desprende la existencia de una obligación cierta, exigible y sustentada, así como la necesidad institucional de adoptar un mecanismo eficiente para su extinción, evitando riesgos financieros, deterioro del bien y eventuales responsabilidades administrativas;

En uso y goce de las facultades que me confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de fecha 27 de febrero del 2026.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la viabilidad jurídica, técnica y financiera para la extinción de la obligación económica a favor de la compañía ARROCESA S.A., derivada de la prestación del servicio de almacenamiento de arroz pilado, mediante la figura de dación en pago.

**Artículo 2.-** Reconocer la existencia de una obligación económica a favor de la compañía ARROCESA S.A., derivada de servicios efectivamente prestados, necesarios y verificables, ejecutados en beneficio de esta Cartera de Estado.

**Artículo 3.-** Disponer la elaboración y suscripción del Convenio de Dación en Pago, como mecanismo para la extinción de la obligación reconocida, el cual deberá observar las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el expediente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4.-** Disponer que la extinción de la obligación se materialice mediante la entrega de arroz pilado de propiedad institucional, cuya cantidad, condiciones y características deberán constar en el acta de entrega-recepción correspondiente.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los registros contables correspondientes, la baja de inventarios y la implementación de los mecanismos de control necesarios, conforme a la normativa de contabilidad gubernamental emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y las normas de control interno vigentes.

**Artículo 6.-** Establecer que la obligación se entenderá extinguida una vez que se haya efectuado la entrega del bien y suscrito el acta de entrega-recepción correspondiente.

**Artículo 7.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera dar continuidad con



**Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0016-R**

**Quito, 02 de mayo de 2026**

todas las Disposiciones derivadas a través de la figura de Dación de Pago.

**Artículo 8.-** Encárguese al titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo la difusión y socialización de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

En el término de tres (3) días contados a partir de la ejecución de la entrega del bien, la unidad administrativa competente elaborará el informe técnico de egreso del producto desde las bodegas institucionales, el cual contendrá el detalle de cantidades entregadas, condiciones del bien, identificación del receptor y documentación de respaldo, constituyéndose en documento habilitante para el registro contable, la baja de inventarios y el control institucional correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Ruben Dario Ballesteros Jara  
**SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
AGROPECUARIA.**

Copia:

Señor Máster  
Juan Carlos Vega Malo  
**Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca**

Señor  
Fidel Patricio Araujo Lopez  
**Director de Gestión Documental y Archivo**

Señor Magíster  
Gustavo Jose Llerena Rodas  
**Director Financiero**

Señora Magíster  
Doris Alexandra Contento Armijos  
**Directora Administrativa**

Señor Ingeniero  
Stalin José Viteri Pérez  
**Especialista de Comercialización**

Señor Ingeniero  
Rodrigo Alejandro Pazmiño Baez  
**Servidor Público 7**

Señorita Ingeniera  
Anabel Alexandra Fernandez Cuichan  
**Servidor Público 5**